



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 586/BCS/2017
C. A.: 16.275.714.1.2-22/2017
BITÁCORA: 09/KW-0026/02/20

RESOLUCIÓN No. 175 /2021

Ciudad de México, 27 ABR 2021

MODIFICACIÓN A LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-242/18

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo 586/BCS/2017 se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 29 de mayo de 2018, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal marítimo Terrestre y Ambientes Costeros otorgó a favor de **MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** la concesión DGZF-242/18 respecto de una superficie de 1,417.48 m² de zona federal marítimo terrestre y zona federal de acantilado, ubicada en carretera Transpeninsular km 55, colonia Misiones del Cabo, localidad de Cabo San Lucas, municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, para uso de protección, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de protección, con una vigencia de cinco años contados a partir del 08 de junio de 2018.

SEGUNDO.- Que en fecha 27 ABR 2021 la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número 174 /2021, en cuyos términos se autorizó a **MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** la cesión de derechos y obligaciones





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 586/BCS/2017
C. A.: 16.27S.714.1.2-22/2017
BITÁCORA: 09/KW-0026/02/20**

derivados del título de concesión **DGZF-242/18** en favor de **PUNTA LOS CABOS 2019, S. DE R. L. DE C. V.**

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

- a. El **29 de mayo de 2018**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal marítimo Terrestre y Ambientes





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 586/BCS/2017
C. A.: 16.27S.714.1.2-22/2017
BITÁCORA: 09/KW-0026/02/20

Costeros otorgó a favor de **MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** la concesión DGZF-242/18, con una vigencia de cinco años contados a partir del 08 de junio de 2018.

- 27 ABR 2021
- b. En fecha la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número **174** /2021, en cuyos términos se autorizó a **MISIONES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.** la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión DGZF-242/18 en favor de **PUNTA LOS CABOS 2019, S. DE R. L. DE C. V.**

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al titular de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión DGZF-242/18 en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionaria a **LOS CABOS 2019, S. DE R. L. DE C. V.**

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **LOS CABOS 2019, S. DE R. L. DE C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **PUNTA LOS CABOS 2019, S. DE R. L. DE C. V.** actual titular de la concesión DGZF-242/18, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en avenida Tulum No. 318, PH 4, Centro Corporativo Cancún, supermanzana 9, manzana 2, lote 2, localidad de Cancún, C. P. 77500, municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, teléfono número 99 8252 1224, correo





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 586/BCS/2017
C. A.: 16.275.714.1.2-22/2017
BITÁCORA: 09/KW-0026/02/20**

electrónico imolina@impabogados.com.mx; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **PUNTA LOS CABOS 2019, S. DE R. L. DE C. V.** que el expediente 586/BCS/2017 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS.**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV*CACR*AMJS

